

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Florencia - Caquetá, Quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	ANA JULIA MUÑOZ GUTIERREZ
DEMANDADO	COFEMA S.A.
RADICACIÓN	18-001-31-05-001-2012-00393-00

En vista a lo ordenado por la Sala Civil – Familia – Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de la ciudad, en decisión del 22 de septiembre del presente año, mediante la cual revocó la sentencia proferida por este juzgador el 27 de enero de 2014; este Despacho de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 329 del C.G.P., aplicable a este asunto por analogía tal como lo signa el artículo 145 del C.P.T.S.S., dispondrá el obedecimiento de lo dispuesto por el superior.

Seguidamente procederá a fijar las agencias en derecho de conformidad con el Art. 366 del C.G.P., las cuales se cuantificarán conforme al Acuerdo No. 1887 de 2003 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Por lo expuesto en precedencia, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Florencia,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala Civil – Familia – Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de la ciudad, en decisión del 22 de septiembre de los corrientes, mediante la cual revocó la sentencia proferida por este juzgador el 27 de enero de 2014.

SEGUNDO: EN CONSECUENCIA a lo anterior, se FIJA la suma equivalente a 1 SMLMV, por concepto de agencias en derecho de primera instancia a cargo de la demandante y a favor de la parte demandada, la cual se incluirá en la liquidación de costas que elabore la Secretaría de este Despacho.

TERCERO: EJECUTORIADO el presente proveído quedan las diligencias en secretaria a efectos de realizar la liquidación de costas.

NOTIFIQUESE,


ÁNGEL EMILIO SOLER RUBIO
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Florencia - Caquetá, Quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	HECTOR MENESES
DEMANDADO	DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
RADICACIÓN	18-001-31-05-001-2013-00265-00

En vista a lo ordenado por la Sala Civil – Familia – Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de la ciudad, en decisión del 31 de octubre del presente año, mediante la cual confirmó la sentencia proferida por este juzgador el 19 de agosto de 2016; este Despacho de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 329 del C.G.P., aplicable a este asunto por analogía tal como lo signa el artículo 145 del C.P.T.S.S., dispondrá el obedecimiento de lo dispuesto por el superior.

Por lo expuesto en precedencia, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Florencia,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala Civil – Familia – Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de la ciudad, en decisión del 31 de octubre de los corrientes, mediante la cual confirmó la sentencia proferida por este juzgador el 19 de agosto de 2016.

SEGUNDO: EJECUTORIADO el presente proveído quedan las diligencias en secretaria a efectos de realizar la liquidación de costas.

NOTIFIQUESE,


ÁNGEL EMILIO SOLER RUBIO
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Florencia - Caquetá, Quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	BETTY DELGADO DE MAYA
DEMANDADO	DIOSELINA HERNANDEZ MARTINEZ Y OTRA
RADICACIÓN	18-001-31-05-001-2014-00262-00

En vista a lo ordenado por la Sala Civil – Familia – Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de la ciudad, en decisión del 24 de octubre del presente año, mediante la cual modificó la sentencia proferida por este juzgador el 09 de diciembre de 2019; este Despacho de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 329 del C.G.P., aplicable a este asunto por analogía tal como lo signa el artículo 145 del C.P.T.S.S., dispondrá el obediencia de lo dispuesto por el superior.

Por lo expuesto en precedencia, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Florencia,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala Civil – Familia – Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de la ciudad, en decisión del 24 de octubre de los corrientes, mediante la cual modificó la sentencia proferida por este juzgador el 09 de diciembre de 2019.

SEGUNDO: EJECUTORIADO el presente proveído quedan las diligencias en secretaria a efectos de realizar la liquidación de costas.

NOTIFIQUESE,


ÁNGEL EMILIO SOLER RUBIO
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Florencia - Caquetá, Quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN	18-001-31-05-001-2015-00585-00
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	KATHERINE TORRES CEBALLOS
DEMANDADO	RODOLFO STRAUB CADENA
INTERLOCUTORIO	489

Se percata este Juzgador de instancia que la parte interesada dejó vencer en silencio el término de treinta (30) días para solicitar la ejecución de la obligación de que trata el inciso 2° del artículo 306 del C. G. P., razón por la cual se dispondrá el archivo definitivo de las diligencias.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Florencia,

D I S P O N E

PRIMERO: DECLARAR vencido el término para solicitar la ejecución de que trata el artículo 306 del C.G.P.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo definitivo de las presentes diligencias previa desanotación del libro radicador.

NOTIFIQUESE


ÁNGEL EMILIO SOLER RUBIO
Juez